

---

México, D. F., a 07 de noviembre de 2014

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha, con el objeto de analizar y resolver los recursos de apelación 186, y de revisión del Procedimiento Especial Sancionador 4, del año en curso.

Señor Subsecretario General de Acuerdos, sírvase hacer constar en el acta correspondiente la existencia del quórum legal para sesionar válidamente, con la presencia de 5 de los 7 Magistrados que integramos la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** Con gusto Presidente, así se hará constar.

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** Señor Secretario José Luis Ceballos Daza, dé cuenta, por favor, con el proyecto de resolución que somete a consideración de esta Sala Superior el Magistrado Constancio Carrasco Daza.

**Secretario de Estudio y Cuenta José Luis Ceballos Daza:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Magistrados, doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al recurso de revisión del Procedimiento Especial Sancionador SUP-REP-4 del 2014, interpuesto por el senador Javier Corral Jurado, en su carácter de Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar el acuerdo de 3 de noviembre de 2014, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, donde negó el otorgamiento de las medidas cautelares que solicitó el referido senador en el escrito de ampliación de denuncia formulada contra actos de los diputados federales Ana Lilia Garza Cadena y Enrique Aubry de Castro Palomino; de los senadores Carlos Alberto Puentes Salas y María Elena Barrera Tapia, así como del Partido Verde Ecologista de México, por actos presuntamente violatorios de la normativa constitucional y legal, derivados de la difusión de promocionales en televisión abierta y en señales de televisión restringida, de la difusión de promocionales alusivos a los informes de labores de dichos legisladores, en los cuales se difunden sus nombres e imágenes; y del uso indebido de los tiempos de radio y televisión a que tiene derecho el partido político mencionado.

En el proyecto, en primer lugar, se precisa que los agravios formulados por el recurrente sólo tienen el propósito de combatir la parte del acuerdo en donde se resolvió sobre la solicitud del otorgamiento de las medidas cautelares, en relación con los promocionales RV00596-14 y RV00963-14, correspondientes a la senadora María Elena Barrera Tapia, por lo que se indica, sólo se analizan las consideraciones que la responsable sostuvo en dichos promocionales.

En los motivos de disenso, la recurrente aduce que la autoridad responsable realizó un estudio incorrecto sobre la estrategia propagandística de la denunciada, al difundir su Informe de Labores, ya que estima, de manera medular, que la referida autoridad debió

---

salvaguardar el principio de equidad, por el beneficio o ventaja adicional que podría derivarse a favor del Partido Verde Ecologista de México.

En el proyecto, se propone desestimar los argumentos porque, como se explica en el mismo, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral determinó que del monitoreo realizado los días 1 y 2 de noviembre de 2014, no se registraron detecciones del promocional RA00963-A, por lo cual se considera que al no quedar demostrada su difusión no era posible que la responsable advirtiera elementos de los cuales se pudiera presumir la comisión de los hechos denunciados.

Por lo que se refiere al promocional RV00596-14, se indica que la responsable negó la concesión de las medidas precautorias empleando fundamentos y argumentos de fondo.

Los agravios se declaran infundados porque en el proyecto se detalla que la autoridad responsable no expresó argumentos relativos al fondo del asunto, sino a través de una determinación preliminar de naturaleza cautelar, en la cual concluyó que la difusión del promocional, se encuentra dentro de los límites previstos por la normativa electoral.

Atento a lo anterior, se propone confirmar el acuerdo recurrido en la materia de la impugnación.

Es la cuenta, Señores Magistrados.

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** Señora y Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, señor Subsecretario General de Acuerdos, tome la votación, por favor.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** Con su autorización Presidente.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

**Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa:** A favor del proyecto.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** Magistrado Constancio Carrasco Daza.

**Magistrado Constancio Carrasco Daza:** De igual forma, Subsecretario.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** Magistrado Flavio Galván Rivera.

**Magistrado Flavio Galván Rivera:** A favor del proyecto.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** Magistrado Salvador Nava Gomar.

**Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar:** De acuerdo.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos.

---

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** Con la consulta.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** El proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos, Señor.

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** En consecuencia, en el recurso de revisión del Procedimiento Especial Sancionador 4, de este año, se resuelve:

**Único.-** Se confirma, en la materia de impugnación, el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Señor Subsecretario General de Acuerdos, sírvase dar cuenta con el siguiente proyecto listado para esta Sesión Pública, en el que se propone la improcedencia del respectivo medio de impugnación.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** Con su autorización, Magistrada, Señores Magistrados, doy cuenta con un proyecto de sentencia sometido a consideración de este Pleno, relativo al recurso de apelación 186 de este año, promovido por Rafael Briseño Cota, contra la omisión de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Comisión de Quejas y Denuncias, ambas del Instituto Nacional Electoral, de resolver las medidas cautelares en la denuncia presentada contra Claudia Pavlovich Arellano, por la difusión de promocionales televisivos y en radio, con motivo de su supuesto informe de actividades, en el que se propone desechar de plano la demanda toda vez que el recurso ha quedado sin materia, ya que de autos se advierte que las autoridades responsables han resuelto sobre las medidas solicitadas.

Es la cuenta, Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** Señora y Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, señor Subsecretario de Acuerdos tome la votación, por favor.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** con su autorización, Presidente. Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

**Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa:** A favor del proyecto.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** Magistrado Constancio Carrasco Daza.

**Magistrado Constancio Carrasco Daza:** También a favor del proyecto.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** Magistrado Flavio Galván Rivera.

**Magistrado Flavio Galván Rivera:** En igual sentido.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** Magistrado Salvador Nava Gomar.

---

**Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar:** A favor.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos.

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** Con la consulta.

**Subsecretario General de Acuerdos Gabriel Mendoza Elvira:** El proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos, Señor.

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** En consecuencia, en el recurso de apelación 186, de este año, se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo la quince horas con veintiocho minutos se da por concluida.

Que pasen muy buena tarde.

oOo